



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado:	05001-40-03-010- 2020-00230 -00
Tema:	Ordena remitir a Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Itagüí

Analizado el proceso de la referencia, se advierte que, en el presente caso, mediante auto del 29 de julio de 2020, se rechazó por competencia la presente demanda y se ordenó su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Itagüí; no obstante, dicha remisión solo fue realizada de manera electrónica ante los jueces competentes. En consecuencia, y atendiendo a la solicitud deprecada por la parte demandante, se ordena el envío del expediente físico al Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, para que sea este quien continúe el curso del proceso y tenga en su custodia el presente proceso.

Ahora bien, es menester aclararle al memorialista que no es procedente el retiro de la demanda en este Juzgado, pues a pesar de que ésta se encuentra en el Despacho de manera física, esta ya fue remitida de manera virtual al Juzgado Municipal de Itagüí competente, de ahí que se proceda a remitirse a esta dependencia el expediente de la referencia.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6e6d1fa199819eb0949a457aff4d2ec6d9648e3919ea722adee49c2ff05014**
Documento generado en 02/12/2020 12:03:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**